



DECRETO No. 0697 DE 2020

**POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ANTE EL CONSEJO  
SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**EL GOBERNADOR DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1986 y,

**CONSIDERANDO**

Que en artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, la Ley 30 de 1986, "Por la cual se adopta el Estatuto de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones", en su artículo 98 dispone que "(...) en los departamentos, funcionará un Consejo Seccional de Estupefacientes (..)", disponiendo su integración.

Que, el artículo 99 ibidem, dotó a los Consejos Seccionales de Estupefacientes de funciones, entre otras de, velar porque a nivel seccional se cumplan las políticas, planes y programas trazados por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Que mediante el Artículo 9° de la ley 489 de 1998 se dispuso: Que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los empleados públicos de los niveles Directivo y Asesor vinculados al organismo correspondiente.

1



Que en virtud de lo anterior, el Gobernador puede delegar su función ante el Consejo seccional de Estupefacientes del Departamento de Arauca.

Por lo antes expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la doctora **INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 63.484.545 de Bucaramanga, en su condición de Asesor Jurídico y Legal del Despacho, Código 105, Grado 06, como representante del Señor Gobernador ante el Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Arauca.

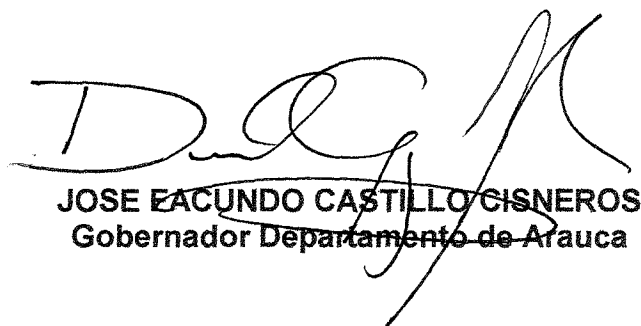
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El delegatario ejercerá todas estas facultades conforme a la normatividad aplicable en materia regulada, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto genera efectos a partir de su expedición.

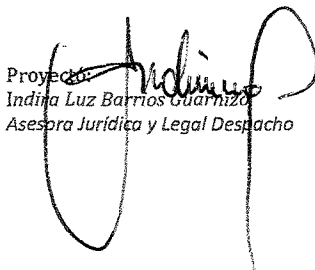
2

Dado, en Arauca a los 10 NOV 2020

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

  
**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador Departamento de Arauca

*Asol. Delegación  
nro. 1913 de  
2020*

  
Proyecto  
Indira Luz Barrios Guarnizo  
Asesora Jurídica y Legal Despacho